

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2026- **034**

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA ADOPTAR FORMALMENTE EL PLAN ESTATAL DE MITIGACIÓN DE PUERTO RICO 2026; ORDENAR SU IMPLEMENTACIÓN; DEROGAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2021-059; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La protección de la vida, la seguridad, la propiedad y el bienestar de todas las personas en Puerto Rico exige una política pública continua y coordinada dirigida a identificar los riesgos, reducir la vulnerabilidad de nuestras comunidades y fortalecer la resiliencia de la infraestructura crítica ante amenazas naturales y tecnológicas.

POR CUANTO: La Constitución de Puerto Rico confiere a la Gobernadora el deber de velar por la fiel ejecución de las leyes y la facultad de dirigir la Rama Ejecutiva mediante la emisión de órdenes ejecutivas para adelantar la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como la “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico”, establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico para atender situaciones de emergencia o desastre y proveer la asistencia necesaria y efectiva antes, durante y después de dichos eventos. Asimismo, faculta al Secretario del Departamento de Seguridad Pública a desarrollar e implementar los planes estatales requeridos por las leyes y reglamentos estatales y federales, incluido el Plan Estatal de Mitigación.

POR CUANTO: La Sección 322 de la *Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act*, según enmendada, 42 U.S.C. § 5165, y la Sección 201.4(a) del Título 44 del *Code of Federal Regulations* (C.F.R., por sus siglas en inglés), requieren que los estados mantengan un Plan Estatal de Mitigación aprobado como condición para recibir determinadas asistencias no relacionadas con emergencias bajo dicha Ley, así como subvenciones de mitigación otorgadas por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés).

POR CUANTO: La Sección 201.4(c)(6) del Título 44 del C.F.R. dispone que el Plan Estatal de Mitigación debe ser formalmente adoptado por el Estado antes de ser sometido a FEMA para su revisión y aprobación final. De igual forma, la Sección 201.4(d) requiere que dicho plan sea revisado y actualizado para reflejar los cambios en el desarrollo del Estado, el progreso de los esfuerzos de mitigación y las modificaciones en las prioridades estatales, y que sea sometido nuevamente al Administrador Regional de FEMA cada cinco (5) años.

POR CUANTO: El Plan Estatal de Mitigación constituye el principal instrumento de planificación del Gobierno de Puerto Rico para identificar riesgos, establecer prioridades de mitigación, coordinar los esfuerzos interagenciales y municipales y promover proyectos dirigidos a reducir pérdidas futuras. Entre otros objetivos, apoya iniciativas dirigidas a mejorar el sistema de drenaje, estabilizar taludes, proteger la infraestructura crítica, reducir el riesgo de inundaciones y fortalecer la continuidad de las operaciones gubernamentales y la resiliencia comunitaria.

POR CUANTO: Mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-059, el 29 de julio de 2021, se adoptó el Plan Estatal de Mitigación de Riesgos Naturales de Puerto Rico y se ordenó su implementación. Dicho Plan ha estado vigente desde entonces y continuará vigente hasta el 29 de julio de 2026.

POR CUANTO: Como parte del proceso de revisión requerido por la reglamentación federal aplicable, la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3, por sus siglas en inglés) y el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD) coordinaron la actualización del

Plan Estatal de Mitigación de Puerto Rico 2026, con la participación de las agencias estatales, los municipios y las entidades federales pertinentes, conforme a los requisitos establecidos en el Título 44 del C.F.R.

POR CUANTO: Como resultado de dicho proceso de actualización, el Plan Estatal de Mitigación de Puerto Rico 2026 fue sometido a la revisión de FEMA, conforme a los requisitos federales aplicables.

POR CUANTO: El 25 de junio de 2026, la Región 2 de FEMA determinó que el Plan Estatal de Mitigación de Puerto Rico 2026 era Aprobable Pendiente de Adopción (*Approvable Pending Adoption*). Dicha determinación fue notificada al Gobierno de Puerto Rico mediante comunicación de 29 de junio de 2026 y confirma que el Plan cumple con los requisitos federales de planificación aplicables, sujeto únicamente a su adopción formal por el Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: FEMA dispuso que el Plan Estatal de Mitigación de Puerto Rico 2026 debe ser adoptado formalmente en o antes del 29 de julio de 2026 para que Puerto Rico continúe siendo elegible para determinada asistencia no relacionada con emergencias bajo la Ley *Stafford* y para las subvenciones federales de mitigación. Una vez adoptado y aprobado definitivamente por FEMA, Puerto Rico podrá continuar siendo elegible, sujeto al cumplimiento de los requisitos federales aplicables y a la evaluación individual de cada solicitud, para los Programas de Asistencia para Mitigación de Riesgos (*Hazard Mitigation Assistance*), la Asistencia Pública de FEMA en las Categorías C a G y las medidas de mitigación autorizadas por la Sección 406 de la Ley *Stafford*.

POR CUANTO: La adopción oportuna del Plan Estatal de Mitigación de Puerto Rico 2026 garantiza la continuidad del marco estatal de planificación para la mitigación de riesgos, preserva la elegibilidad del Gobierno de Puerto Rico para recibir asistencia y subvenciones federales relacionadas con la mitigación y evita cualquier interrupción que pudiera afectar la continuidad de las aprobaciones, obligaciones, reembolsos y desembolsos asociados a las declaraciones presidenciales de desastre vigentes, conforme a los requisitos y criterios federales aplicables.

POR CUANTO: En consecuencia, resulta necesario adoptar formalmente el Plan Estatal de Mitigación de Puerto Rico 2026, ordenar su implementación coordinada por las agencias concernidas y disponer los mecanismos necesarios para asegurar su mantenimiento, revisión y actualización continua durante el período de vigencia de su aprobación federal.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **ADOPCIÓN DEL PLAN ESTATAL DE MITIGACIÓN DE PUERTO RICO 2026.** Se adopta formalmente el Plan Estatal de Mitigación de Puerto Rico 2026 ("Plan Estatal de Mitigación") como el instrumento oficial de planificación del Gobierno de Puerto Rico para la mitigación de riesgos.

SECCIÓN 2ª: **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO "AGENCIA".** Para los fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" comprenderá toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluidas las corporaciones públicas, independientemente de su denominación.

SECCIÓN 3ª: **IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN INTERAGENCIAL.** El NMEAD, en coordinación con el COR3, dirigirá la implementación del Plan Estatal de Mitigación. Todas las agencias, instrumentalidades y entidades gubernamentales identificadas en el Plan Estatal de Mitigación implementarán las acciones de mitigación que les correspondan y coordinarán sus esfuerzos entre sí, con los municipios y con las entidades federales pertinentes para adelantar los objetivos y las prioridades del Plan.

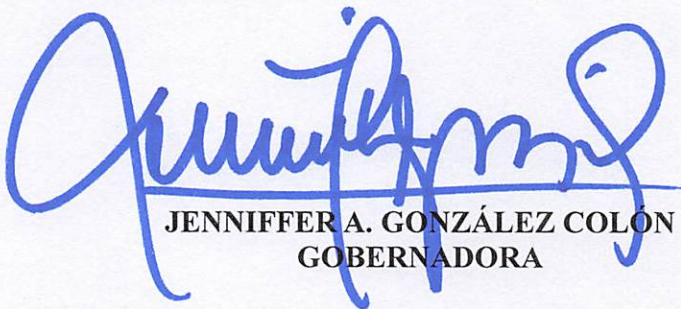
SECCIÓN 4ª: **SEGUIMIENTO E INFORMES.** El NMEAD preparará y presentará a la Gobernadora y al Secretario del Departamento de Seguridad Pública, en o antes del 30 de abril de cada año, un informe anual sobre el estado de implementación

del Plan Estatal de Mitigación, que incluirá las acciones ejecutadas, el progreso alcanzado, los asuntos pendientes y las recomendaciones dirigidas a fortalecer su ejecución. Para estos fines contará con la asistencia técnica y la colaboración del COR3.

- SECCIÓN 5ª:** **CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS FEDERALES.** El NMEAD y el COR3 realizarán las gestiones necesarias para notificar a FEMA la adopción formal del Plan Estatal de Mitigación de Puerto Rico 2026 y completar el trámite conducente a su aprobación final. Asimismo, velarán por su mantenimiento, revisión y actualización periódica, así como por su presentación al Administrador Regional de FEMA cada cinco (5) años o dentro del término que disponga la reglamentación federal vigente, de conformidad con la Sección 201.4(d) del Título 44 del C.F.R. y cualquier otra disposición federal aplicable, a fin de preservar la elegibilidad de Puerto Rico para los programas y la asistencia federal correspondiente.
- SECCIÓN 6ª:** **DEROGACIÓN.** Se deroga el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-059 y cualquier otra orden ejecutiva o disposición administrativa que sea incompatible con la presente Orden Ejecutiva, hasta donde exista tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 7ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, funcionarios, empleados o cualquier otra persona.
- SECCIÓN 8ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas entre sí. Si cualquier tribunal con jurisdicción competente declarase la inconstitucionalidad, nulidad o invalidez de cualquier disposición, sección, párrafo, inciso, cláusula, oración o parte de esta Orden Ejecutiva, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones, las cuales permanecerán en pleno vigor y efecto.
- SECCIÓN 9ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deberá presentarse inmediatamente ante el Departamento de Estado de Puerto Rico y se ordena su más amplia difusión y publicación.
- SECCIÓN 10ª:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 23 de julio de 2026.


JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 23 de julio de 2026.



ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO